



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 160GG

I.F. N°160/17.06.2025
I.F. N°120 /09.05.2025

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que modifica la ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, en materia de selección para el ingreso a entidades educativas

Boletines N°16.766-04 y N°16.763-04, refundidos

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°100-373) buscan modificar el proyecto de ley en trámite en el siguiente sentido:

- 1) Se establece el derecho que los sostenedores perciban subvención hasta por dos alumnos por sobre la capacidad máxima, siempre que se hayan autorizado los sobrecupos por la autoridad competente.
- 2) Se establece la posibilidad que los sostenedores propongan criterios de admisión adicionales voluntarios, los cuales den cuenta de la adhesión al proyecto educativo y deban ajustarse a los principios del proceso de admisión escolar y a la normativa vigente. Las propuestas de estos criterios deben presentarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva y serán aprobadas por el Ministerio de Educación, las que tendrán una vigencia de seis años, renovables por igual período.
- 3) Se establecen los aspectos reglamentarios y normativos necesarios para la aplicación de los criterios obligatorios y voluntarios de los procedimientos de admisión.
- 4) Se establece que los establecimientos de especial o alta exigencia académica podrán ser autorizados para realizar estos procedimientos especiales de admisión basados únicamente en el rendimiento académico previo de los postulantes. Adicionalmente, se establecen los elementos que compondrán dicho rendimiento académico.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

El efecto sobre el presupuesto fiscal en el primer año corresponde al costo total asociado a la subvención de escolaridad por sobre la capacidad máxima de estudiantes. En la actualidad existen alrededor de 800 sobrecupos, de los cuales 475 están asignados a cursos de 45 estudiantes y, por lo tanto, empezarán a



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 160GG

I.F. N°160/17.06.2025
I.F. N°120 /09.05.2025

percibir la subvención de escolaridad.

De esta forma, considerando la cifra anterior, y al multiplicarla por una subvención de escolaridad promedio mensual de M\$125 y por una asistencia promedio mensual de 87%, tenemos que el costo anual del primer año de la subvención de escolaridad de los sobrecupos podría ser de hasta M\$619.875.

En los años posteriores, este mayor gasto solo se mantendría si estos estudiantes continuaran en cursos con más de 45 estudiantes, lo cual es incierto. Es importante considerar que en el sistema subvencionado existe la obligación legal del pago de la subvención de escolaridad al total de los estudiantes matriculados, por lo que este costo debería estar incorporado en el presupuesto de cada año del programa de subvenciones.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiera financiar con esos recursos. En los años siguientes, los recursos se consultarán en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, en materia de selección para el ingreso a entidades educativas.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 160GG

I.F. N°160/17.06.2025
I.F. N°120 /09.05.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

